



Congreso ASAJA-AGROPREVEN sobre principales riesgos laborales agrarios “accidentes por vuelco” -Pamplona 18 junio 2015-

Legislación europea
relativa a la
homologación de
vehículos agrícolas o
forestales



facebook.com/EU.Growth
facebook.com/MrSmeForEurope



[@EU_Growth](https://twitter.com/EU_Growth)

Follow us on:



youtube.com/c/EUGrowth

Web sites:

ec.europa.eu/growth
ec.europa.eu/bienkowska

*Internal market,
Industry,
Entrepreneurship
and SMEs*

La presentación de hoy

- **Nuevo marco legislativo de homologación de vehículos agrícolas y forestales**
- **Sistemas de protección anti-vuelco para tractores**
- **Siguientes pasos de los trabajos de la Comisión**

Nuevo marco legislativo de homologación de vehículos agrícolas y forestales

Reglamento (EU) 167/2013

- **Los requisitos técnicos de seguridad se han completado:**
 - Por primera los tractores (categorías T y C) quedan completamente excluidos de la Directiva Maquinaria (Directiva 2006/42/EC) (Artículo 77)
 - Remolques y equipos intercambiables remolcados (categorías R y S) todavía siguen cubiertos por la Directiva 2006/42/EC para los riesgos no cubiertos por el Reglamento
 - La homologación de tipo de un vehículo completo es posible para todas las categorías, mientras que con la Directiva 2003/37/EC solo lo era solo posible para: T1, T2 y T3.
 - Para algunos tipos de vehículos el fabricante puede elegir entre homologación europea o nacional: T4.1, T4.2, C, R y S

Requisitos substantivos

- **Deroga el marco legislativo anterior: Directiva 2003/37/EC y las 23 Directivas de requisitos técnicos asociadas y lo substituye por un conjunto de cuatro Reglamentos Delegados y un Acto de Ejecución:**
 - **RD (UE) 2015/ 208:** requisitos de seguridad funcional (Artículo 17)
 - **RD (UE) 2015/68:** requisitos de frenado (Artículo 17)
 - **RD (UE) No 1322/2014:** fabricación y los requisitos generales de homologación (Artículo 18)
 - **RD (UE) 2015/96:** requisitos de eficacia medioambiental y de rendimiento de la unidad de propulsión (Artículo 19)
 - **AE (UE) 2015/504:** requisitos administrativos para la homologación (Artículo 68)

Principales novedades (1/3)

- **Se debe aumentar o, al menos mantener, el nivel de seguridad funcional y laboral** estipulado en las directivas derogadas y en la Directiva 2006/42/EC
- **Acceso a la información relativa a la reparación y el mantenimiento** no discriminatorio para los concesionarios, los talleres de reparación y los agentes independientes autorizados de los vehículos a través de sitios Web, mediante un formato normalizado y dónde dicha información sea de fácil y rápido acceso
- **Sistema de frenado antibloqueo obligatorio** para vehículos con velocidad máxima de fabricación superior a 60 km/h y la Comisión realizará un estudio antes de 31 de Diciembre 2016 para determinar si la tecnología está disponible o es aplicable a vehículos con velocidad máxima de fabricación entre 40 km/h y 60 km/h
- Marcado con número de identificación del vehículo **(VIN) y placa reglamentaria obligatorios** para todas las categorías (solo requerido para categoría T hasta ahora)

Principales novedades (2/3)

- Aplican los valores límite específicos, procedimientos de ensayo, y requisitos para las emisiones contaminantes establecidos para las máquinas móviles en la Directiva 97/68/EC
- Los requisitos técnicos detallados sobre el nivel sonoro externo, la instalación de los motores en los vehículos y las disposiciones en materia de flexibilidad se determinan en el RD (UE) 2015/96
- El peso administrativo sobre los fabricantes se ha reducido al aceptar la homologación con resultados de test de ensayos realizados bajo la Directiva 2003/37/EC, siempre y cuando los requisitos técnicos y los métodos de ensayo no se hayan modificado (25% del total de requisitos técnicos de seguridad)
- Se permite la homologación de vehículos todo terreno (ATV) y de vehículos biplaza de asientos yuxtapuestos (SbS) como tractores, así como de cualquier otro vehículo (e.g. cargadora telescópicas) siempre que cumpla con la definición, categoría y los requisitos técnicos aplicables

Principales novedades (3/3)

- Se reconocen los **Reglamentos de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE)** que hayan recibido el voto positivo de la Unión o a los ésta que se haya adherido
- Para armonizar los requisitos técnicos y reducir la carga sobre los fabricantes, también se han realizado **referencias a normas CEN/Cenelec o ISO**
- Por primera vez se establecen medidas relativas a la **vigilancia del mercado** de los vehículos agrícolas y forestales
- Se recomienda (Considerando (6) que la Comisión evalúe la necesidad de armonizar la legislación de los Estados Miembros en materia de **seguridad en carretera de máquinas móviles no de carretera autopropulsadas**

Sistemas de protección anti- vuelco para tractores

Requisitos substantivos

- Al igual que en la Directiva 2003/37/EC, la legislación europea acepta como alternativa a realizar los test de ensayo para la homologación europea los resultados de las actas de ensayo completas expedidas con arreglo a los códigos normalizados de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE)
- Los requisitos técnicos establecidos en la legislación europea son exactamente idénticos a los establecidos en los Códigos OECD (Anexo I del Reglamento (EU) 167/2013)
- La Comisión está colaborando estrechamente con la OECD y participa en las discusiones técnicas de los Códigos de tractores para continuar con el alineamiento entre ambos
- **La Comisión mantiene una postura neutra en relación a la tecnología necesaria para cumplir con los requisitos técnicos establecidos**

Campo de aplicación (1/2)

- Aplicación de los requisitos técnicos anti-vuelco en la legislación europea en función del campo de aplicación y los requisitos técnicos establecidos en los códigos OECD:

OECD Code	167/2013	OECD	OECD technical scope
Code 3 dynamic testing	T1, T4.2 and T4.3	tractors having at least two axles for pneumatic tyred wheels with or without track attachments (It could be applicable to C-cat)	<ul style="list-style-type: none"> • mass: 600 kg < m < 6000 kg • minimum track width of one of the driving axles: > 1150 mm • ground clearance beneath the rear axle: < 1000 mm.
Code 4 Static testing	T1/C1, T4.2/C4.2 and T4.3/C4.3	tractors having at least two axles for pneumatic tyred wheels or having tracks instead of wheels	<ul style="list-style-type: none"> • mass: > 600 kg. • minimum track width of the rear-wheels: > 1 150 mm • Ratio (Maximum Permissible Mass / Reference Mass) < 1.75
Code 6 Front mounted NTT	T2, T3 and T4.3	applicable to wheeled tractors only	<ul style="list-style-type: none"> • mass: > 400 kg • minimum track width: < 1 150 mm • ground clearance beneath the front and rear axles: < 600 mm • Ratio (Maximum Permissible Mass/Reference Mass) < 1.75
Code 7 Rear mounted NTT	T2/C2, T3/C3 and T4.3/C4.3	tractors having at least two axles for pneumatic tyred wheels or having tracks instead of wheels	<ul style="list-style-type: none"> • mass: > 400 kg • minimum track width: < 1 150 mm • ground clearance beneath the front and rear axles: < 600 mm • Ratio (Maximum Permissible Mass/Reference Mass) < 1.75
Code 8 Track-laid tractors	C1, C2, C4.2 and C4.3	tractors, propelled and steered by endless tracks , having at least two axles with track attachments	<ul style="list-style-type: none"> • mass: > 600 kg • ground clearance beneath the front and rear axles: < 600 mm

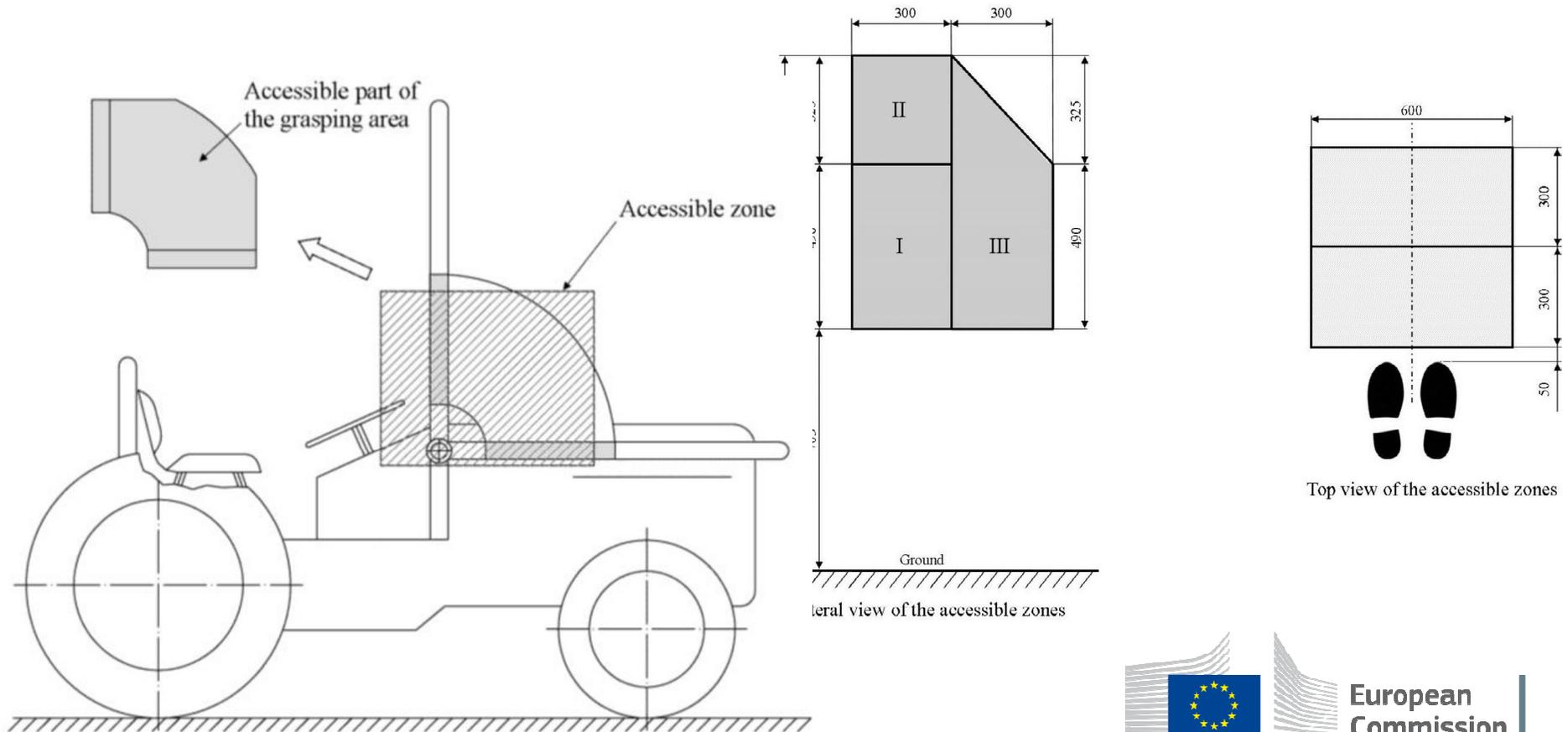
Campo de aplicación (2/2)

- Aplicación de los requisitos técnicos anti-vuelco en la legislación europea en función de las categorías de vehículos establecidos en el Anexo II del Reglamento (EU) 167/2013:

T-category	OECD Code	C-category axles	OECD Code	C-category steered	OECD Code
T1	3 & 4	C1	4	C1	8
T2	6 & 7	C2	7	C2	8
T3	6 & 7	C3	7	C3	none
T4.1	none	C4.1	None	C4.1	none
T4.2	3 & 4	C4.2	4	C4.2	8
T4.3	3, 4, 6 & 7	C4.3	4 & 7	C4.3	8

Principales novedades (1/3)

- Se han introducido requisitos ergonómicos para los arcos de protección abatibles montados en la parte delantera de los tractores estrechos (categoría T2) a fin de que su levantamiento resulte más sencillo al operario (Código 6 OECD)



Principales novedades (2/3)

- Se ha enmendado el campo de aplicación de los requisitos técnicos relativos a las **estructuras de protección montadas en la parte trasera de los tractores estrechos** (Código 7 OECD) para permitir que apliquen a tractores con orugas en uno o los dos ejes



Principales novedades (3/3)

- **Se ha enmendado el campo de aplicación de los requisitos técnicos relativos a los tractores de orugas (Código 3 OECD)** para dejar claro que solo aplican a los tractores con dirección realizada mediante las orugas (tractores con una oruga a cada lado)



Siguientes pasos de los trabajos de la Comisión

A corto plazo

- **La Comisión está revisando el nuevo marco legislativo publicado para enmendar los errores encontrados antes de su fecha de aplicación (1 de enero de 2016)**
- El **30 de junio** es el siguiente grupo de trabajo de tractores agrícolas (WGAT) en Bruselas dónde se presentarán las propuesta de enmienda realizadas por los Estados Miembros y por las demás partes interesadas (básicamente los fabricantes)
- El **7 de Octubre** hay un segundo WGAT en el que la Comisión presentará el primer borrador de los RD y AE que enmienden a los actuales
- En una fecha por determinar se realizará una reunión de expertos de los Estados Miembros y un comité técnico para aceptar las enmiendas propuestas por la Comisión
- La publicación de las enmiendas se realizará con un ligero retraso sobre el calendario previsto (a lo largo del primer trimestre de 2016)

A medio plazo

- **Se continua trabajando en cooperación con la OECD para la mejora continua de los Códigos y de la legislación europea:**
- Requisitos técnicos para incorporar el ensayo virtual previo de vuelco no-continuo al Código 6 (estructuras de protección frontales para tractores estrechos) con la finalidad de poder incluir en el código a los tractores de orugas como en el Código 7
- Requisitos ergonómicos para los arcos de protección abatibles montados en la parte trasera de los tractores (categorías T1/C1, T2/C2, T3/C3, T4.2/C4.2 y T4.3/C4.3) para levantamiento más sencillo por parte del operario (Códigos 4 y 7 OECD)
- Enmendar el Código 5 (ruido percibido por el conductor) para tomar en cuenta en el ensayo el producido por la ventilación de la cabina
- Explorar la opciones que ofrece el test virtual
- Requisitos técnicos para los arcos auto-desplegables (todavía no se ha constituido un sub-grupo de trabajo)

A medio plazo

- **Se continua trabajando en cooperación con la OECD para la mejora continua de los Códigos y de la legislación europea:**
- Requisitos técnicos para los tractores zancudos (categoría T.4.1) tomando como referencia los estándares franceses





Gracias por su atención

Efrén SANCHEZ GALINDO

Further information:

http://ec.europa.eu/growth/sectors/automotive/index_en.htm



facebook.com/EU.Growth
facebook.com/MrSmeForEurope



@EU_Growth

Follow us on:

 youtube.com/c/EUGrowth

Web sites:
ec.europa.eu/growth
ec.europa.eu/bienkowska

*Internal market,
Industry,
Entrepreneurship
and SMEs*